

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – REPARTO
E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: IBETH TATIANA ARIAS LEÓN

Cédula de ciudadanía: 1.098.653.495

Accionadas: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Asunto: Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso al desempeño de cargos públicos, dentro del Concurso de Méritos de la Procuraduría General de la Nación – “Mérito Construyendo Excelencia”.

IBETH TATIANA ARIAS LEÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.653.495, actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, por la presunta vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso al desempeño de cargos públicos, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La Procuraduría General de la Nación adelanta el Concurso de Méritos denominado “Mérito Construyendo Excelencia”, destinado a proveer cargos de carrera administrativa.

SEGUNDO: Dentro de dicho proceso me registre para participar para el cargo de OFICISTA con el número de inscripción 225976 de la convocatoria 241-2026

TERCERO: Realicé el pago correspondiente a los derechos de inscripción, pago que efectivamente fue realizado y cuyo comprobante adjunto a la presente acción.

CUARTO: Realicé previamente el procedimiento de preinscripción y tenía habilitado el acceso correspondiente al proceso, encontrándome en disposición de culminar el cargué de los documentos exigidos, pero al momento de cargar la plataforma se colapsó y no me permitió realizarlo.

QUINTO: La fecha establecida para el cierre de las inscripciones era el 18 de septiembre de 2026, La propia Procuraduría General de la Nación informó que el plazo de inscripción vencía ese día a las 4:00 p. m.

SEXTO: El día 18 de septiembre de 2026, desde aproximadamente la 1:00 p. m., intenté ingresar a la plataforma con el propósito de continuar y culminar el proceso de inscripción y realizar el cargué de los documentos requeridos.

SÉPTIMO: Durante dichos intentos tuve dificultades para ingresar a la plataforma. Cuando conseguía acceder al sistema e intentaba introducir el número de registro requerido para continuar con el procedimiento, la plataforma generaba un error, impidiendo avanzar normalmente.

OCTAVO: Como consecuencia de esta situación no pude culminar el procedimiento ni realizar el cargué de los documentos que se encontraban pendientes.

NOVENO: La imposibilidad de culminar el procedimiento no obedeció a una falta de voluntad de mi parte ni a mi decisión de desistir del concurso, por el contrario, previamente había realizado el pago de los derechos de inscripción y había iniciado el procedimiento correspondiente, pero en espera de una certificación creí que el último día podía realizar el cargué.

DÉCIMO: Debido a las dificultades de acceso y al error que se presentaba al intentar ingresar a la plataforma y continuar con el registro, tampoco se generó una huella o registro visible que me permitiera acreditar por mis propios medios cada uno de los intentos realizados.

DÉCIMO PRIMERO: No cuento con capturas de pantalla del error presentado, precisamente porque la situación ocurrió durante el periodo de cierre de las inscripciones y la prioridad en ese momento era intentar ingresar y culminar el procedimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin embargo, cuento con el comprobante de pago de los derechos de inscripción, que acredita mi voluntad real y efectiva de participar en el concurso.

DÉCIMO TERCERO: La falta de culminación del cargue documental podría producir como consecuencia mi exclusión del concurso, a pesar de haber realizado el pago correspondiente y haber intentado culminar el procedimiento dentro del plazo establecido.

DÉCIMO CUARTO: La Procuraduría General de la Nación ha informado oficialmente que la Universidad de Antioquia participa como operadora logística del concurso.

DECIMO QUINTO: Al ver que no pude realizar el registro y habiendo cerrado la pagina las inscripciones radique una PQRS con numero 508195, la cual aún esta en trámite.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los hechos descritos hago las siguientes:

PRIMERA: Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso al desempeño de cargos públicos.

SEGUNDA: Ordenar a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA abrir la plataforma para el cargue de los documentos que me permitan acceder a participar.

TERCERA: Ordenar que se verifiquen los registros de acceso, autenticación, intentos de ingreso, errores generados, trazabilidad de usuario y demás información técnica que permita establecer si existieron intentos de culminar mi inscripción.

CUARTA: Ordenar que las entidades accionadas informen al despacho las fallas presentadas durante el periodo al cierre de las inscripciones, indisponibilidad, congestión, interrupciones o cualquier otra circunstancia técnica que pudiera haber afectado el funcionamiento de la plataforma.

QUINTA: En caso de establecerse que la imposibilidad de culminar mi inscripción estuvo relacionada con una falla técnica o circunstancia no imputable a mi voluntad, ordenar a las entidades accionadas habilitar un mecanismo para que pueda cargar los documentos pendientes y continuar en el proceso de selección, siempre que cumpla los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

SEXTA: Subsidiariamente, si el despacho considera que no existe información suficiente para adoptar directamente la orden anterior, ordenar a las entidades accionadas la devolución de los recursos cancelados, dado que no logre terminar la inscripción por causas ajenas a mi voluntad.

DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS QUE FUERON VULNERADOS

1. Derecho al debido proceso

El artículo 29 de la Constitución Política garantiza el debido proceso y establece que este se aplica también a las actuaciones administrativas.

Solicito que las circunstancias particulares de mi inscripción sean verificadas antes de producir una consecuencia definitiva que me impida participar en el concurso, especialmente teniendo en cuenta que existe un comprobante de pago y que manifiesto haber realizado oportunamente intentos de acceso a la plataforma.

2. Derecho a la igualdad

El artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la igualdad.

Solicito que mi situación sea analizada individualmente y que se determine, mediante los registros técnicos correspondientes, si la imposibilidad de culminar el procedimiento estuvo relacionada con el funcionamiento de la plataforma.

3. Derecho de acceso al desempeño de cargos públicos

El artículo 40, numeral 7, de la Constitución reconoce el derecho de todo ciudadano a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

Mi pretensión no consiste en que se me otorgue directamente el cargo de Oficinista ni en que se desconozcan los requisitos del concurso. Solicito que se me permita continuar en el proceso en igualdad de condiciones, si se establece que la imposibilidad de completar la inscripción obedeció a circunstancias técnicas ajenas a mi voluntad y siempre que cumpla los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

El artículo 86 de la Constitución establece la acción de tutela como mecanismo para obtener la protección inmediata de los derechos fundamentales cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública.

Por la función pública, en el presente caso, existe una situación que requiere una respuesta judicial oportuna, puesto que el concurso de méritos continúa desarrollándose y una eventual exclusión podría impedir de manera definitiva mi participación.

La acción de tutela, además, se caracteriza por su trámite preferente y sumario. El Decreto 2591 de 1991 establece igualmente que todos los días y horas son hábiles para interponerla.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Solicito respetuosamente al despacho que estudie la procedencia de una medida provisional, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

Esta solicitud resulta necesaria porque el proceso de selección puede continuar avanzando mientras se resuelve la presente acción, y una eventual exclusión podría hacer ineficaz una decisión posterior favorable.

El artículo 7 del Decreto 2591 permite al juez adoptar las medidas necesarias para proteger el derecho y evitar que el eventual fallo favorable resulte ilusorio.

Por lo anterior, solicito como medida provisional que se ordene a las entidades accionadas:

b. Abstenerse, mientras se verifica mi situación, de disponer mi exclusión definitiva del concurso exclusivamente por la falta de cargué de documentos cuya presentación no pude culminar en las circunstancias aquí expuestas.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Comprobante de pago de los derechos de inscripción al concurso.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí expuestos.

NOTIFICACIONES

Las recibo al correo electrónico tatianaarias8803@gmail.com

Atentamente,



IBETH TATIANA ARIAS LEÓN
C.C. No. 1.098.653.495